LEY 439
De 23 de Julio de 2024

**Que modifica un artículo de la Ley 238 de 2021,
Que amplía el alcance del fuero de maternidad hasta el padre
y concede vacaciones en caso de fallecimiento de la madre**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 7 de la Ley 238 de 2021 queda así:

Artículo 7. Esta Ley comenzará a regir el 1 de enero de 2024.

Artículo 2. La presente Ley modifica el artículo 7 de la Ley 238 de 15 de septiembre de 2021.

Artículo 3. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 979 de 2023 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

El Presidente,

Jaime E. Vargas Centella

El Secretario General,

Quibián T. Panay G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 23 DE Julio DE 2024.

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

DORIS ZAPATA ACEVEDO
Ministra de Trabajo